

	MATRIZ DE COMENTARIOS PRESENTADOS A PROPUESTAS NORMATIVAS	Versión: 2.0
		Fecha: 25/02/2015
		Código: NMA-F-07

NOMBRE DE LA NORMA: “Por la cual se reglamenta el artículo 57 de la Ley 1537 de 2012, que creó dentro de la estructura operativa del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Sistema de Inversiones en Agua Potable y Saneamiento Básico –SINAS” Versión: DÍA 27 MES 04 AÑO 2017

Tipo: Ley Decreto Resolución Otro ¿Cuál? _____

1. COMENTARIOS GENERALES (Síntesis de los comentarios recibidos)

Nota aclaratoria del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio:

El proyecto reglamentario cuenta hoy con una nueva redacción según los comentarios recibidos, acorde con los ajustes de capítulos, artículos y numeración correspondientes a la revisión de los comentarios propuestos y acogidos.

Los comentarios recibidos de la Asociación Nacional de Empresas de Servicios Públicos y Comunicaciones - ANDESCO, fueron atendidos cada uno. Cabe resaltar que si bien la planeación de la inversión en el sector se ve reflejada mayormente en infraestructura, son varios los componentes que impactan de manera directa e indirecta en la planeación de estas inversiones y que por tanto requieren ser involucradas en el SINAS, para su análisis y monitoreo.

En revisión interna del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se generó una serie de comentarios con los que se fortalece la Resolución y son relacionados en el presente documento.

2. RESPUESTA A COMENTARIOS PUNTUALES

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	UBICACIÓN EN EL DOCUMENTO: CAPÍTULO ARTÍCULO / PARÁGRAFO NUMERAL / ENTRE OTROS	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA AL COMENTARIO
<p>Asociación Nacional de Empresas de Servicios Públicos y Comunicaciones - ANDESCO Nombre: Pierre Urriago - Cargo: Director Cámara de Acueducto, Alcantarillado y Aseo</p>	<p>Artículo 2</p> <p>AMBITO DE APLICACIÓN. La presente resolución aplica a los entes territoriales, a cualquier persona de naturaleza pública o privada que solicite o ejecute recursos que directa o indirectamente, parcial o totalmente destine la Nación para inversiones en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, cualquiera que sea la naturaleza de los mismos.</p>	<p>Comentarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Incluir a personas naturales y jurídicas. • Aplica para personas que soliciten y ejecuten recursos, sin excluir uno u otro. • De acuerdo con el artículo 57 de la ley 153 de 2015, este sistema se crea para garantizar un desarrollo planificado en materia de infraestructura, por tanto, los reportes deben ser a este segmento únicamente. <p>Texto Propuesto:</p> <p>AMBITO DE APLICACIÓN. La presente resolución aplica a los entes territoriales, a cualquier <u>persona natural o jurídica</u> de naturaleza pública o privada que solicite y ejecute recursos que directa o indirectamente, parcial o totalmente destine la Nación para inversiones en <u>infraestructura</u> en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, cualquiera que sea la naturaleza de los mismos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Se rechaza el comentario: No es necesario aclarar la aplicación, cuando se refiere a personas, se entiende que incluye a naturales y jurídicas. • Se rechaza el comentario: No se comparte la apreciación, el sistema SINAS hace seguimiento tanto a las iniciativas de inversión (solicitudes) como a los proyectos en curso e incluso a los ejecutados. • Se rechaza el comentario: Por tanto que el SINAS fue concebido para efectos de planeación de inversiones cuyo fin último es la construcción de infraestructura, para ello se necesita acumular otro tipo de información que enriquezca los criterios de planeación.

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	UBICACIÓN EN EL DOCUMENTO: CAPÍTULO ARTÍCULO / PARÁGRAFO NUMERAL / ENTRE OTROS	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA AL COMENTARIO
<p>Asociación Nacional de Empresas de Servicios Públicos y Comunicaciones - ANDESCO Nombre: Pierre Urriago - Cargo: Director Cámara de Acueducto, Alcantarillado y Aseo</p>	<p>Artículo 3 REPORTE DE INFORMACIÓN AL SINAS. Cualquier persona pública o privada que solicite o ejecute recursos de la Nación para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, sin importar la proporción o monto de los recursos, deberán reportar sus iniciativas de proyectos de inversión al SINAS, en los términos establecidos en los anexos 1 y 2 de la presente resolución.</p> <p>Parágrafo: Cualquier iniciativa de proyectos de inversión en el sector de agua potable y saneamiento básico, deberán estar armonizadas con los Planes de Ordenamiento Territorial – POT, los Esquemas de Ordenamiento Territorial - EOT o Plan Básico de Ordenamiento Territorial – PBOT, y con los instrumentos de</p>	<p>Comentarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> Según el artículo anterior no solo se deberán reportar las iniciativas de proyectos de inversión sino también la ejecución de proyectos. Para el caso de aseo las inversiones también deben estar armonizadas con los PGIRS. <p>Texto Propuesto:</p> <p>REPORTE DE INFORMACIÓN AL SINAS. Cualquier persona natural o jurídica de naturaleza pública o privada que solicite y ejecute recursos de la Nación para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, sin importar la proporción o monto de los recursos, deberán <u>reportar sus iniciativas y la ejecución de proyectos</u> de inversión al SINAS, en los términos establecidos en los anexos 1 y 2 de la presente resolución.</p> <p>Parágrafo: Cualquier iniciativa de proyectos de inversión en el sector de agua potable y saneamiento básico, deberán estar armonizadas con los Planes de Ordenamiento Territorial – POT, los Esquemas de</p>	<ul style="list-style-type: none"> En efecto, el SINAS es una herramienta que contribuye a monitorear todo lo requerido para planear y ejecutar proyectos de inversión en infraestructura. Se acoge el comentario. Es pertinente el ajuste propuesto para efectos de planeación, adicionalmente, se involucra la armonía con los demás instrumentos de planeación del sector.

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	UBICACIÓN EN EL DOCUMENTO: CAPÍTULO ARTÍCULO / PARÁGRAFO NUMERAL / ENTRE OTROS	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA AL COMENTARIO
	planeación del sector de agua potable y saneamiento básico a nivel municipal, de acuerdo con la Ley 388 de 1997 o la norma que la modifique o sustituya.	Ordenamiento Territorial - EOT o Plan Básico de Ordenamiento Territorial - PBOT, y con los instrumentos de planeación del sector de agua potable y saneamiento básico a nivel municipal, de acuerdo con la Ley 388 de 1997 o la norma que la modifique o sustituya <u>y del PGIRS para el caso de proyectos del sector de aseo.</u>	
Asociación Nacional de Empresas de Servicios Públicos y Comunicaciones - ANDESCO Nombre: Pierre Urriago - Cargo: Director Cámara de Acueducto, Alcantarillado y Aseo	Artículo 9. FUNCIONES DEL COMITÉ DIRECTIVO.	Comentarios: Revisando las funciones asignadas al Comité Directivo del SINAS, vemos que algunas que no están alineadas con las disposiciones del artículo 57 de la Ley 1537 de 2015 el cual dispone: " cuyo objeto es planear, definir, sistematizar, priorizar, viabilizar, implementar, y monitorear, bajo criterios técnicos de optimización de resultados, eficiencia en la aplicación de recursos, cumplimiento de metas sectoriales y transparencia, la mejor estructura de ejecución anual y proyección quinquenal de proyectos de conformidad con las políticas, planes, y programas que el Ministerio defina. Por lo tanto,	Se rechazan las adiciones al artículo, por tanto que no tienen en cuenta lo siguiente: El Comité Directivo es un órgano de gobierno del SINAS, por tanto, sus funciones son diferentes a los objetivos del SINAS como sistema de información, que es lo que definió el art. 57 de la Ley 1537 de 2012. El Comité Directivo no es la entidad encargada de priorizar los proyectos, ya que la solicitud de los mismos compete a las entidades territoriales, y la viabilización corresponde al MVCT y a los mecanismos regionales. El Comité Directivo del SINAS no está a cargo de estructurar el presupuesto anual de inversiones, pues esa labor compete a los entes territoriales, y a los

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	UBICACIÓN EN EL DOCUMENTO: CAPÍTULO ARTÍCULO / PARÁGRAFO NUMERAL / ENTRE OTROS	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA AL COMENTARIO
		<p>dentro de estos criterios el Sinas apoyará la estructuración del presupuesto sectorial anual de inversión y monitoreará la ejecución del mismo, produciendo los informes periódicos sectoriales donde se califique a nivel proyecto y agregados departamental y nacional, entre otros, el avance en ejecución física, los problemas detectados, las soluciones implementadas, el cumplimiento de las metas, la efectividad interna en el trámite, y se efectúen las propuestas de ajuste que sean requeridas.”</p> <p>Adicionar las siguientes funciones:</p> <p>Texto Propuesto:</p> <p>12. Analizar y Priorizar los proyectos de inversión en infraestructura registrados en el SINAS por las personas naturales y jurídicas que solicitan recursos de la Nación de manera directa o indirecta.</p> <p>14. Apoyar la estructuración del presupuesto anual de inversiones del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico considerando</p>	<p>PDA.</p> <p>El comité no fue concebido para hacer seguimiento a la ejecución de proyectos, dado que para estos fines, se requieren actividades adicionales que están a cargo de los contratistas de proyecto, de los interventores, supervisores y entidades de control.</p>

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	UBICACIÓN EN EL DOCUMENTO: CAPÍTULO ARTÍCULO / PARÁGRAFO NUMERAL / ENTRE OTROS	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA AL COMENTARIO
		<p>entre otros aspectos la ejecución de los proyectos en marcha y la priorización de nuevos proyectos.</p> <p>13. Monitorear y detectar problemas que se presenten durante la ejecución de los proyectos de inversión en infraestructura que hacen parte del SINAS y plantear soluciones y propuestas de ajuste a los mismos.</p>	
Grupo SGP y Grupo de Desarrollo Sostenible - Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.	Artículo 2.	<ul style="list-style-type: none"> Más que la naturaleza del recurso es importante distinguir la fuente del mismo. <p>Texto propuesto:</p> <p>Ámbito de aplicación. La presente resolución aplica a las entidades territoriales, a cualquier persona pública o privada que solicite o ejecute recursos que directa o indirectamente, parcial o totalmente destine la Nación o las entidades territoriales para inversiones en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, <u>cualquiera que sea su fuente, su monto o modalidad de ejecución.</u></p>	<ul style="list-style-type: none"> Se acoge el ajuste propuesto. Es pertinente para efectos de planeación, de la inversión en el sector.
Grupo SGP y Grupo de	Artículo 3. REPORTE DE	<ul style="list-style-type: none"> Ajustar el artículo de cargue de información de manera que sea 	<ul style="list-style-type: none"> Se acoge el ajuste propuesto.

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	UBICACIÓN EN EL DOCUMENTO: CAPÍTULO ARTÍCULO / PARÁGRAFO NUMERAL / ENTRE OTROS	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA AL COMENTARIO
Desarrollo Sostenible - Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.	INFORMACIÓN AL SINAS.	más explícito para quienes deben cargar las iniciativas de proyectos de inversión.	Artículo 4. Reporte de información de iniciativas de proyectos de inversión en agua potable y saneamiento básico.
Grupo SGP y Grupo de Desarrollo Sostenible - Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.	Artículo 3. REPORTE DE INFORMACIÓN AL SINAS. Y Artículo 4. REPORTE DE INFORMACIÓN PARA ESQUEMAS DIFERENCIALES EN ZONAS RURALES:	<ul style="list-style-type: none"> Identificar en los artículos 3 y 4 las fechas en que se deben realizar los reporte. 	<ul style="list-style-type: none"> Se acoge el ajuste propuesto.
Grupo SGP y Grupo de Desarrollo Sostenible - Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.	Artículo 4. REPORTE DE INFORMACIÓN PARA ESQUEMAS DIFERENCIALES EN ZONAS RURALES:	<ul style="list-style-type: none"> Cómo se involucra con el SINAS el diagnóstico de infraestructura básica de agua y saneamiento básico o de soluciones alternativas en zonas rurales? 	<ul style="list-style-type: none"> Se acoge el comentario y se el ajuste necesario.
Grupo SGP y Grupo de Desarrollo Sostenible - Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.	Artículo 6. COORDINACIÓN INSTITUCIONAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SINAS.	<p>Modificar el nombre del artículo 6, puesto que su objeto es el uso de la información y no la sola articulación, esta es una herramienta para llegar al objeto.</p> <p>En este contexto se pone a consideración, reemplazar el orden</p>	<ul style="list-style-type: none"> Se acoge el ajuste propuesto. Es pertinente para efectos de identificar el uso de la información.

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	UBICACIÓN EN EL DOCUMENTO: CAPÍTULO ARTÍCULO / PARÁGRAFO NUMERAL / ENTRE OTROS	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA AL COMENTARIO
		<p>de este artículo y ubicarlo como Artículo 3.</p> <p>Texto propuesto:</p> <p>Artículo 3. Uso de información para el sector de agua potable y saneamiento básico. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio empleará información disponible en diferentes fuentes, que pueda ser usada para los fines establecidos en el artículo 57 de la Ley 1537 de 2012. Para estos efectos, las entidades públicas deberán facilitar el acceso y suministro de información que se requiera para la operación del SINAS.</p> <p>El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, podrá solicitar el reporte de información a personas naturales o jurídicas o a los entidades territoriales, o podrá solicitar autorización para usar o combinar información proveniente o almacenada en archivos físicos o digitales, bases de datos o aplicaciones informáticas administradas por entidades públicas del orden nacional, departamental o municipal, que se requieran para el cumplimiento de</p>	

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	UBICACIÓN EN EL DOCUMENTO: CAPÍTULO ARTÍCULO / PARÁGRAFO NUMERAL / ENTRE OTROS	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA AL COMENTARIO
		<p>los objetivos de SINAS, sin que para ello se requiera celebrar convenios o acuerdos previos de cualquier naturaleza.</p> <p>El SINAS podrá articularse con otros sistemas de información, y podrán crearse alternativas colaborativas entre diferentes entidades públicas o privadas, siempre y cuando se definan los protocolos y ajustes informáticos necesarios para garantizar la confiabilidad y validez de la información compartida.</p>	
Grupo SGP y Grupo de Desarrollo Sostenible - Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.	<p>Artículo 9. FUNCIONES DEL COMITÉ DIRECTIVO y</p> <p>Artículo 10. COMPOSICIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO</p>	<ul style="list-style-type: none"> Más allá de identificar las funciones de estos dos comités, definir el objetivo por el que se crean estos dos comités. 	<ul style="list-style-type: none"> Se acoge el ajuste propuesto y se involucra en cada artículo cuál es la razón de ser de cada uno de estos comités.
Grupo SGP y Grupo de Desarrollo Sostenible - Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.	<p>Artículo 9. FUNCIONES DEL COMITÉ DIRECTIVO y</p> <p>Literal 3. Aprobar el manual operativo del SINAS y las modificaciones al mismo que resulten necesarias.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Se considera replantear si realmente esta función es del comité técnico o por su carácter operativo debe ser del Comité Técnico. 	<ul style="list-style-type: none"> Se acoge el ajuste propuesto

ACTOR QUE REALIZA EL COMENTARIO	UBICACIÓN EN EL DOCUMENTO: CAPÍTULO ARTÍCULO / PARÁGRAFO NUMERAL / ENTRE OTROS	COMENTARIO RECIBIDO	RESPUESTA AL COMENTARIO
Grupo SGP y Grupo de Desarrollo Sostenible - Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.	Artículo 9. FUNCIONES DEL COMITÉ DIRECTIVO y Literal 8. Definir las demás funciones del administrador del SINAS.	<ul style="list-style-type: none"> Por tanto que las funciones del Administrador ya están siendo definidas en esta Resolución, no se considera pertinente esta función dentro de las funciones del comité técnico. Adicionalmente, se considera necesario involucrar al Comité Directivo la función de Aprobar el reglamento interno de los Comités directivo y técnico del SINAS. 	<ul style="list-style-type: none"> Se acoge el ajuste propuesto. Se retira la función de "Definir las demás funciones del administrador del SINAS" y se involucra la función de "Aprobar el reglamento interno de los Comités directivo y técnico del SINAS."

DIRECCIÓN RESPONSABLE	Dirección de Desarrollo Sectorial Grupo de Política Sectorial jflechas@minvivienda.gov.co ; jvasquez@minvivienda.gov.co ; hcruz@minvivienda.gov.co
NOMBRE DE LA PERSONA QUE CONSOLIDO LA INFORMACIÓN	Juan Manuel Flechas Hoyos
FECHA EN QUE SE REALIZA LA CONSOLIDACIÓN:	27/04/2017